Firmado digitalmente por RAMON RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2021 18:55:37 -05:00

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 25 de Septiembre del 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 010687-2021-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General Nº F012B-20210000063 de la Facultad de Medicina, sobre aprobación de Convenio.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral Nº 04740-R-16 del 28 de septiembre de 2016, se autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos;

Que mediante Resolución Rectoral Nº 008899-2021-R/UNMSM del 19 de agosto de 2021, se delega atribuciones a la Dra. JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que pueda suscribir y aprobar convenios; precisando que se mantienen vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;

Que con Resolución Decanal N° 002640-2021-D-FM/UNMSM de fecha 20 de agosto de 2021, la Facultad de Medicina aprueba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que el objeto del referido Convenio es implementar y desarrollar acciones de cooperación en materia de transferencia de tecnología, investigación, innovación e información científica relacionados a los ámbitos de la salud pública y medicina humana;

Que la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales con Oficio Nº 1503-OGCRI-2021, emite opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído N° 006658-2021-R-D/UNMSM de fecha 20 de setiembre de 2021, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º *Ratificar la Resolución Decanal N° 002640-2021-D-FM/UNMSM de fecha 20 de agosto de 2021 de la Facultad de Medicina, en el sentido de aprobar el* ***CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS****, que en fojas siete (07) forma parte de la presente resolución rectoral.*

2º *Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y a la Facultad de Medicina, el cumplimiento de la presente resolución.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

.nmc

Firmado digitalmente por CACERES TAPIA Alberto Ronald FAU 20148092282 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2021 17:34:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OODRBFW**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO,** que celebran el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, con domicilio legal en Cápac Yupanqui 1400, Jesús María, con RUC Nº 20131263130, a quién en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, debidamente representado por el Sub-Jefe Institucional, **M.C. Pedro Antonio Riega López**, identificado con DNI N° 40806261, designado por Resolución Jefatural N° 069-2021-J-OPE/INS, facultado para suscribir convenios mediante Resolución Jefatural N° 018-2021-J-OPE/INS; y de otra parte la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS,** con domicilio en la Avenida Grau Nº 755, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **"LA FACULTAD",** representada por el Decano **Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano,** identificado con D.N.I. Nº 08250651, cuya elección ha sido establecida mediante Resolución Rectoral Nº 017243-2020-R/UNMSM, de fecha 16 de noviembre del 2020, con facultades para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral Nº 04740-R-16; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 06 de setiembre de 2005, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Instituto Nacional de Salud, suscribieron un convenio marco de cooperación con vigencia indefinida, con la finalidad de establecer los lineamientos generales para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de investigación, docencia, información y servicios en beneficio de la sociedad. Asimismo, se determinó que los compromisos establecidos en el mencionado convenio marco, estará sujeto en medida que así lo requieran las partes, a la suscripción previa de un convenio específico, a ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **EL INSTITUTO**, es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud con personería de derecho público interno, encargado de proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación científica – tecnológica y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas y salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

2.2 **LA FACULTAD**, es una comunidad académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dedicada a formar profesionales de la salud, capacitar especialistas y prepararlos para la docencia e investigación, busca la verdad e interactúa activamente con inclusión de la diversidad y la pluriculturalidad. Sus profesionales del más alto nivel técnico y científico, son integrales, éticos, humanistas, críticos, respetuosos de los derechos humanos y medio ambiente.

L. ROJAS M.

DR. L.F. DONAIRES

Y HURTADO

J. AYO W.

E. MEZA C.

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), según Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú
3.2 Ley Nº 26842, Ley General de Salud.
3.3 Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
3.4 Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento
3.5 Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de Enfermedades.
3.6 Decreto Legislativo N° 1412, Ley del Gobierno Digital.
3.7 Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
3.8 Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
3.9 Decreto Supremo N° 001-2003-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
3.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.11 Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley del Gobierno Digital.
3.12 Resolución Rectoral N° 3013-R-16, que aprueba elEstatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
3.13 Resolución Rectoral N° 08655-R-18, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
3.14 Resolución Rectoral N° 05850-R-03, que aprueba el Reglamento de Becas Académicas de Post Grado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

L. ROJAS M.

DR. L.F. DONAIRES

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Implementar y desarrollar acciones de cooperación en materia de transferencia de tecnología, investigación, innovación e información y formación científica relacionados a los ámbitos de la salud pública y medicina humana.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Y HURTADO

Constituyen compromisos de **LA FACULTAD** los siguientes:

5.1 Implementar programas de investigación que incluya la tutoría del personal profesional de **EL INSTITUTO** coordinado y monitoreado por **LA FACULTAD**, destinado al desarrollo académico de los alumnos de **LA FACULTAD** a nivel de postgrado.

5.2 Facilitar al personal de **EL INSTITUTO**, bajo los términos y condiciones de las normativas y reglamentos de **LA FACULTAD** el acceso a 2 semibecas anuales, de acuerdo al Reglamento y normas sobre becas de la **FACULTAD** y la Universidad), no acumulables, para los estudios de Doctorado, Maestría o Diplomados, desarrollados por **LA FACULTAD**. Este beneficio será solicitado por **EL INSTITUTO** para sus servidores que hayan ingresado a alguno de los programas de **LA FACULTAD**, según Reglamento de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

J. AYO W.

E. MEZA C.

Las semibecas que se otorguen corresponden sólo al rubro de pensiones; sin embargo, la matrícula yotros conceptos deberán ser abonados por el becado.

5.3 Promover la inclusión en la currícula de estudios de **LA FACULTAD**, temas y/o tecnologías desarrolladas por **EL INSTITUTO**, a través de sus órganos institucionales.

5.4 Coparticipar con **EL INSTITUTO**, en las gestiones necesarias para la búsqueda y acceso a las fuentes de financiamiento de la cooperación nacional e internacional que permita la ejecución de actividades conjuntas.

5.5 Permitir el acceso al personal de **EL INSTITUTO**, a las fuentes de información bibliográfica con las que cuenta **LA FACULTAD** a través de sus bibliotecas, hemerotecas y/o videotecas, en modalidad física o virtual.

5.6 Brindar sus instalaciones, así como la participación de sus profesionales, y uso de materiales y equipos para la realización de actividades académicas y de investigaciones conjuntas según disponibilidad y condiciones que ambos consideren en cada caso en particular.

L. ROJAS M.

5.7 Otorgar auspicios, exonerando del pago por derecho de auspicio a las actividades académicas-científicas que realice **EL INSTITUTO**, previa solicitud. El auspicio se otorgará previa evaluación de **LA FACULTAD,** conforme al Reglamento de Auspicio de la universidad.

DR. L.F. DONAIRES

5.8 Incluir a las diferentes unidades orgánicas o funcionales del Instituto en los ejes temáticos que desarrolla la facultad hacia los estudiantes, a fin de realizar pasantías y/o rotaciones en **EL INSTITUTO**.

5.9 Brindar apoyo al personal investigador de **EL INSTITUTO**, en el uso de aplicaciones web y software especializado para la recolección y análisis de datos en la realización de investigaciones propias o en forma conjunta.

Y HURTADO

5.10 Formular y elaborar de manera conjunta con **EL INSTITUTO** propuestas de políticas sanitarias para el país (de alcance regional, macro-regional o nacional).

Constituyen compromisos de **EL INSTITUTO** los siguientes:

5.11 Implementar programas de investigación, en los ámbitos e instalaciones de **EL INSTITUTO**, que incluya la tutoría del personal profesional de **EL INSTITUTO** coordinado y monitoreado por **LA FACULTAD**, destinado al desarrollo académico de los alumnos de post-grado de **LA FACULTAD**.

J. AYO W.

5.12 Facilitar la participación de los docentes de **LA FACULTAD** en los eventos científicos y académicos (talleres científicos, seminarios, congresos o cursos) que organice **EL INSTITUTO** a través de becas en proporción recíproca a lo ofertado por **LA FACULTAD.**

5.13 Coparticipar con **LA FACULTAD**, en las gestiones necesarias para la búsqueda y acceso a las fuentes de financiamiento de la cooperación nacional e internacional que permita la ejecución de actividades conjuntas.

E. MEZA C.

5.14 Permitir el acceso al personal y estudiantes de post-grado de **LA FACULTAD**, a las fuentes de información bibliográfica con las que cuenta **EL INSTITUTO** a través de sus bibliotecas, hemerotecas y/o videotecas, en modalidad física o virtual; y al accesodel sistema de revistas virtuales, en concordancia con las normas nacionales de gestión de seguridad de información.

5.15 Brindar sus instalaciones, así como la participación de sus profesionales, y el uso de materiales y equipos para la realización de actividades académicas y de investigación conjuntas, de acuerdo a las características de estas y bajo las condiciones que **EL INSTITUTO** considere tener a disponibilidad.

5.16 Proponer a **LA FACULTAD** el contenido y diseño de actividades académicas-científicas a nivel de pre y post grado; a fin que **LA FACULTAD** defina y organice su implementación, de acuerdo a la normativa universitaria e institucional; lo cual se ejecutará respetando la normatividad administrativa y presupuestaria, según corresponda.

5.17 Facilitar la producción científica de los miembros de **LA FACULTAD** en los ambientes de **EL INSTITUTO**, brindándoles las facilidades necesarias de acuerdo con la normativa institucional en materia de investigación, bioseguridad y administrativo.

5.18 Formular y elaborar de manera conjunta con **LA FACULTAD** propuestas de políticas sanitarias para el país (de alcance regional, macro-regional o nacional).

L. ROJAS M.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA. RESOLUCIÓN

DR. L.F. DONAIRES

El presente convenio tiene vigencia de diez (10) años, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de vencimiento, para lo cual se firmará la adenda respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

HURTADO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) Por imposibilidad absoluta de desarrollarse el objetivo del Convenio.

b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

J. AYO W.

c) En caso no se elabore y apruebe Plan Anual de Trabajo por años (02) consecutivos, en los cuales se determine las actividades de cooperación a realizarse anualmente.

d) Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendarios siguientes a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

E. MEZA C.

e) De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta, la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.

f) Por cesión de la posición contractual de cualquiera de **LAS PARTES**, quedando facultada para resolver la parte afectada en el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Específico no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

8.1 El desarrollo del convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación la cual es responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen dentro del marco del presente convenio, la misma que estará conformada por cuatro (04) representantes, dos (02) de **EL INSTITUTO** y dos (02) de **LA FACULTAD**, quienes serán designados y acreditados oportunamente por las partes que suscriben el presente convenio:

L. ROJAS M.

Por el **INSTITUTO**:

- El Director General del Centro Nacional de Salud Pública o su representante.
- El Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica o su representante

DR. L.F. DONAIRES

Por la **FACULTAD**:

- El Decano o su representante.
- El Director del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública o su representante

Y. HURTADO

8.2 La Comisión presentará un plan de trabajo anual de actividades para la ejecución del presente convenio; de igual modo informará anualmente, o cuando las partes se lo soliciten, sobre las evaluaciones de la ejecución del plan de trabajo, cumplimiento de los objetivos y metas alcanzadas; dichos informes serán dirigidos a los funcionarios titulares de las instituciones que suscriben el presente convenio. Asimismo, podrán proponer modificaciones que sean convenientes para el logro y fines de los objetivos del presente Convenio.

J. AYO W.

E. MEZA C.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento.

10.2 Asimismo, acuerdan que, de existir controversias no solucionables, relacionadas con la ejecución o interpretación del presente convenio, se recurrirá al Decreto Legislativo Nº 1071 que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación de las partes.

11.2 Cualquiera de las partes podrá separarse y dar por concluido el presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita, remitida a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, realizados o no realizados, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

La información recibida o generada por **LAS PARTES**, en el marco del presente Convenio de Cooperación, tiene carácter confidencial y no podrá ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable la parte por el mal uso que se pueda dar a la misma; salvo lo dispuesto en la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre el tratamiento de dicha información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o a través de los integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a relación al presente convenio.

L. ROJAS M.

DR. L.F. DONAIRES

Y HURTADO

J. AYO W.

E. MEZA C.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de los integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a:

1. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento en el marco del presente convenio
2. Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Cualquier modificación deberá previamente ser comunicada por escrito.

L. ROJAS M.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes, por mediar el interés común, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

DR. L.F. DONAIRES

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de julio de 2021.

Y HURTADO

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - Sub-Jefatura -

UNMSM Firmado digitalmente por PODESTA GAVILANO Luis Enrique FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2021 10:06:50 -05:00

M.C. Pedro Antonio Riega López

Sub-Jefe
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano

Decano
Facultad de Medicina
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

J. AYO W.

UNMSM

Firmado digitalmente por BARRON PASTOR Heli Jaime FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2021 19:03:46 -05:00

E. MEZA C.